



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-57448448- -APN-DNF#MD - Modalidad de participación en las Jornadas Pedagógicas

VISTO La Ley N° 26.206 de Educación Nacional, el Decreto N° 50/2019, el Decreto 714/2020, Resolución Ministerio de Defensa N° 255/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 122 de la Ley N° 26.206 se define como institución educativa a la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje, destinados al logro de los objetivos establecidos en la ley.

Que, en virtud de ello, la misma norma dispone que las instituciones favorezcan y articulen la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa, compuesta por directivos, docentes, padres, madres, tutores/as, alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia y otras organizaciones vinculadas a las instituciones educativas, de acuerdo con las características de cada institución.

Que en el artículo 123 de la Ley N° 26.206 establece que las instituciones educativas deben definir, como comunidad de trabajo, su proyecto educativo con la participación de todos sus integrantes, respetando los principios y objetivos enunciados en la mencionada ley y en la normativa vigente en cada jurisdicción.

Que en el artículo 1° de la RESOL-2020-255-APN-MD, se dispuso que los DIRECTORES GENERALES DE EDUCACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS, junto al DIRECTOR NACIONAL DE FORMACIÓN deberán elaborar, antes del 31 de julio de 2021, un nuevo Plan Pedagógico 2030 para los Liceos Militares y Colegios Secundarios de la Jurisdicción.

Que en el artículo 2° de la Resolución mencionada se dispuso que cada DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS deberá organizar unas Jornadas Pedagógicas en cada Liceo y Colegio Secundario dependientes de las FUERZAS ARMADAS, con la participación de la comunidad educativa de cada institución, en las que se elaborarán documentos de trabajo que serán elevados a las DIRECCIONES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS antes del 30 de Junio de 2021.

Que, asimismo, en el artículo citado precedentemente se dispuso que participaran de las Jornadas Pedagógicas, en el ámbito de cada Liceo y Colegio Secundario de las FUERZAS ARMADAS, autoridades, docentes, padres, representantes gremiales.

Que el artículo 11 de la Ley de Educación Nacional establece que la política educativa nacional debe asegurar la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todos los niveles.

Que el artículo 128 de la Ley N° 26.206 establece que los padres, madres o tutores de los/las estudiantes tienen derecho a ser reconocidos como agentes naturales y primarios de la educación y a participar de las actividades de los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional y a ser informados acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as.

Que el artículo 48 de la citada ley promueve la participación de los docentes en el desarrollo del proyecto educativo.

Que el artículo 67 de la Ley de Educación Nacional afirma que los docentes tendrán derecho a la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional.

Que los ex alumnos de los Liceos Militares y Colegios Secundarios, dependientes de las FUERZAS ARMADAS, son parte integrante de la comunidad educativa.

Que de acuerdo a los registros obrantes en los organismos competentes de las jurisdicciones provinciales en que tienen asiento los Liceos Militares de todo el país, existen asociaciones civiles y fundaciones que agrupan a los ex alumnos de tales instituciones, con un prolongado lapso de permanencia y participación en actividades con dichas instituciones.

Que, por tal motivo, y a efectos de garantizar la participación organizada de los ex alumnos de las instituciones mencionadas, es pertinente que cada DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS convoque a participar en las Jornadas Pedagógicas cuya organización se dispuso en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2020-255-APN-MD a las entidades que los agrupan.

Que en virtud de la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido por el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° DECNU-2020-714-APN-PTE, resulta necesario clarificar los plazos de implementación de la Resolución N° RESOL-2020-255-APN-MD.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de este MINISTERIO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida conforme a lo establecido en el objetivo 8 del Anexo II del Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las Jornadas Pedagógicas cuya organización se dispuso en el artículo 2° de

la Resolución N° RESOL-2020-255-APN-MD, cada gremio docente designará TRES (3) representantes por Liceo y Colegio Secundario. Si hubiera docentes no agremiados, éstos deberán ser representados por hasta TRES (3) personas del cuerpo docente.

ARTÍCULO 2°.- Los padres informarán a los Directores de los Liceos y Colegios secundarios quienes serán los TRES (3) representantes que participarán de las Jornadas Pedagógicas.

ARTICULO 3°.- Las DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS dispondrán lo pertinente para que a través de los Directores de los Liceos Militares y demás instituciones de nivel secundario dependientes de ellas, se comunique a las entidades, asociaciones civiles o fundaciones que representan a los graduados de los Liceos Militares y Colegios Secundarios de las FUERZAS ARMADAS, la realización de las Jornadas Pedagógicas dispuestas por el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2020-255-APN-MD, con el objeto de que participen como miembros de las comunidades educativas de las instituciones en que cursaron los estudios secundarios sus socios.

ARTICULO 4°.- Las entidades, asociaciones civiles o fundaciones que reúnen a graduados de los Liceos Militares y Colegios Secundarios dependientes de las FUERZAS ARMADAS a las que se deberá cursar la comunicación dispuesta en el artículo 3° son: Círculo de Ex Cadetes del Liceo Militar General San Martín, personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia por Resolución N° 001823 del 12 de Noviembre de 1965; Círculo de Ex Cadetes del Liceo Militar General Paz, personería jurídica otorgada por Decreto N° 319 "A" de la provincia de Córdoba del 10 de Febrero de 1965; Centro de Ex Cadetes del Liceo Militar General Belgrano, personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia de la provincia de Santa Fe por Resol. 173/02 del 15 de Abril de 2001; Fundación Liceísta de Cuyo, personería jurídica otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza por Resolución N° 613/91 del 6 de Noviembre de 1991; Círculo de Ex Cadetes del Liceo Militar General Araoz de Lamadrid, personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia de la provincia de Tucumán por Resolución N° 404/86 del 7 de Octubre de 1986; Centro de Graduados del Liceo Naval Militar Almirante Brown, personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia por Resolución N° 001455 del 29 de Septiembre de 1965; Centro de Graduados del Liceo Naval Militar Almirante Storni, personería jurídica otorgada por Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Misiones por Resolución N° A-557, Disposición 65 del 12 de Mayo de 1980 y Centro de Egresados Liceo Aeronáutico Militar, personería jurídica otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe, Fiscalía de Estado, N° 042/03, el 5 de Febrero de 2003.

ARTICULO 5°.- La participación de las entidades mencionadas en el artículo 4° de la presente Resolución en las Jornadas Pedagógicas se hará efectiva por medio de la representación de hasta TRES (3) de sus miembros, designados a tal efecto por el órgano de gobierno de cada asociación o fundación. Las designaciones deberán comunicarse por el representante legal de cada asociación o fundación, al domicilio legal de los Liceos Militares o Colegios Secundarios de la Fuerzas Armadas con una antelación de CINCO (5) días hábiles a la fecha de inicio de las Jornadas.

ARTÍCULO 6°.- En el supuesto que nuevas instituciones de graduados de los Liceos Militares o colegios de nivel secundario dependientes de las FUERZAS ARMADAS se constituyan legalmente con anterioridad a la realización de las Jornadas Pedagógicas, podrán solicitar su incorporación a las mismas presentando su solicitud ante el Liceo Militar o colegio de nivel secundario cuyos graduados representan, la cual será elevada a la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS correspondiente e informada por éstas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Apruébese el ANEXO I (IF-2020-65593222-APN-DNF#MD), que forma parte de la presente, que establece los plazos de implementación de la Resolución N° RESOL-2020-255-APN-MD, en virtud de la

prórroga del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio establecido por el N° DECNU-2020-714-APN-PTE.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by ROSSI Sergio Anibal
Date: 2020.09.30 19:28:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 19:28:40 -03:00

PLAZOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS Y DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2020-255-APN-MD

En primer lugar, cabe resaltar que las JORNADAS PEDAGÓGICAS para la elaboración del PLAN PEDAGÓGICO 2030 tendrán por objetivos generales:

- a) Fortalecer la formación de ciudadanos para su desempeño en el ámbito privado y público y/o para continuar sus estudios en las Universidades Nacionales y Privadas del país o en el Colegio Militar de la Nación, la Escuela Naval Militar o la Escuela de Aviación Militar.
- b) Fortalecer la instrucción militar de los liceístas como reservistas del Sistema de Defensa Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.101.

En ningún caso, el PLAN PEDAGÓGICO 2030 podrá proponer el cierre de los Liceos y Colegios secundarios de las FUERZAS ARMADAS en el corto, mediano o largo plazo, su desintegración o el cambio del espíritu para el cual fueron creados los Liceos.

Por otro lado, debido a la prórroga de la emergencia sanitaria decretada mediante el DNU N° 260/2020 y sus modificatorios por el avance del coronavirus COVID-19, resulta necesario efectuar algunas precisiones respecto a la implementación de la Resolución N° RESOL-2020-255-APN-MD, las cuales se detallan a continuación:

1.- Los artículos 1 a 4 son de aplicación inmediata. A tal fin, esta DIRECCIÓN NACIONAL enviará a las DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS, una propuesta borrador de temario en el cual se detallarán los temas que serán abordados en las Jornadas Pedagógicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º. La versión definitiva de cada Reglamento deberá ser aprobado por cada DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS, previo conocimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN antes del 30 de noviembre del 2020.

2.- La implementación de los artículos 5 a 8 se efectuará a partir del Ciclo Lectivo 2022, a los efectos de no afectar los derechos de los actuales cadetes.

3.- Lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 12 será implementado a partir del Ciclo Lectivo 2021. A tal efecto, las DIRECCIONES GENERALES DE

EDUCACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS informarán a esta DIRECCIÓN NACIONAL los procedimientos y cambios normativos que deben ser implementados para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos citados.

4.- La implementación de la Resolución N° RESOL-2020-191-APN-MD se efectuará a partir del Ciclo Lectivo 2021. Cada DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS reglamentará dicha implementación, atendiendo a las particularidades de cada unidad académica, informando previamente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN.

5.- La disposición del artículo 13 se efectuará para todos aquellos cursos de capacitación y formación que se dicten a partir del año 2021.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-57448448- -APN-DNF#MD - ANEXO I - Plazos de organización de las Jornadas Pedagógicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 11:19:35 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 11:19:36 -03:00